

2434 (XXIII). Asistencia técnica en materia de estupefacientes

La Asamblea General,

Considerando las funciones que ejercen las Naciones Unidas en materia de estupefacientes en virtud del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas y de los tratados internacionales sobre estupefacientes,

Consciente de que no puede combatirse con eficacia el uso indebido de estupefacientes si no se suprime las fuentes del tráfico ilícito de los mismos,

Reconociendo que los países en que se cultivan las materias primas para la fabricación de estupefacientes pueden no estar en condiciones, con sus solos esfuerzos, de poner término al cultivo ilícito,

Teniendo en cuenta los recientes informes presentados al Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión de Estupefacientes y del Comité Central Permanente de Estupefacientes,

Recordando su resolución 1395 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 por la que se estableció un programa permanente de asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes,

Considerando que la toxicomanía, cuando se halla ampliamente extendida, constituye un obstáculo para el desarrollo económico y social de los países afectados y exige esfuerzos urgentes y concertados para su solución que surtan efectos importantes y saludables en el problema cada vez mayor del uso indebido de estupefacientes,

1. Pide al Secretario General que, en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con los gobiernos interesados, elabore planes para poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes y presente dichos planes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

2. Invita a los organismos especializados, en especial a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que participen de lleno en la preparación de esos planes;

3. Recomienda a los gobiernos interesados que elaboren planes para obtener ayuda de esos organismos, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de fuentes bilaterales, en los esfuerzos que realizan por desarrollar otros programas y actividades económicas, tales como la sustitución de los cultivos, como uno de los medios más constructivos de poner fin al cultivo ilícito o no controlado de materias primas para la fabricación de estupefacientes.

1748a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1968.

2435 (XXIII). Asistencia en casos de desastres naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2034 (XX) de 7 de diciembre de 1965, sobre asistencia a los gobiernos en casos de desastres naturales, así como su decisión de

examinar nuevamente en su vigésimo tercer período de sesiones las disposiciones de carácter experimental a que se hace referencia en el párrafo 5 de dicha resolución,

Habiendo tomado nota de las opiniones del Consejo Económico y Social acerca del informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los desastres naturales¹⁵,

Tomando nota con satisfacción de que las disposiciones previstas en la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General y la asistencia prestada a los gobiernos por el Secretario General de conformidad con dicha resolución han contribuido a mitigar los sufrimientos y penalidades que acarrean los desastres naturales,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación y la asistencia que ofrecen algunos gobiernos y que facilitan diversos órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados, así como la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otras organizaciones voluntarias, en cumplimiento de la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General,

Habiendo considerado la opinión del Secretario General de que la asistencia prestada por las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General sería mucho más útil y beneficiosa para los países en desarrollo en que ocurrían desastres naturales si se ampliaran las condiciones en que se otorga,

Reconociendo la importancia de la investigación científica y de la tecnología moderna para reducir las consecuencias de los desastres naturales sobre el hombre y la sociedad,

Reiterando la importancia que asigna a que los Estados Miembros准备n planes adecuados en previsión de posibles desastres naturales, con objeto de mitigar las consecuencias de tales desastres,

1. Invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que preparen planes nacionales en previsión de posibles desastres naturales, incluida la adopción de disposiciones administrativas y medidas tales como la capacitación de personal de auxilio, el almacenamiento de los suministros necesarios para el socorro en casos de desastres, la reserva de medios de transporte y el desarrollo de sistemas de aviso y de medios de comunicación rápida;

2. Invita a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones interesadas, a reconocer debidamente la necesidad de promover la investigación científica sobre las causas y las primeras manifestaciones de los desastres inminentes, a localizar y evaluar las zonas y lugares de alta vulnerabilidad y a fomentar las medidas preventivas y de protección, tales como la construcción de viviendas resistentes a los efectos de los desastres;

3. Insta al Secretario General a que, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otras organizaciones interesadas, considere la manera de ampliar la asistencia a los gobiernos en los campos mencionados en los párrafos 1 y 2 *supra*;

¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones (continuación), Anexos, tema 1 del programa, documento E/4544.

4. *Pide* al Secretario General que considere, en fecha próxima, el robustecimiento de las disposiciones en materia de personal dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas para hacer frente a los desastres naturales, incluso el establecimiento de un grupo coordinador, cuyos miembros se escogerían, según procediese, de entre el personal actual de la Secretaría;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que examinen la posibilidad de ofrecer, por conducto de las Naciones Unidas o de otra manera, ayuda de urgencia para hacer frente a los desastres naturales, incluso grupos siempre listos para prestar socorro en casos de desastres o la reserva de grupos análogos para prestar servicios en países extranjeros, y pide al Secretario General que consulte a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados sobre los tipos de ayuda de urgencia que estarían en condiciones de ofrecer;

6. *Pide* al Secretario General que termine en fecha próxima el estudio emprendido por la Secretaría sobre la situación jurídica de los grupos de socorro facilitados por intermedio de las Naciones Unidas para casos de desastres y que, a este respecto, consulte, según proceda, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados;

7. *Decide* prorrogar por un nuevo período de tres años la autorización dada al Secretario General en la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, en virtud de la cual el Secretario General está facultado para retirar del Fondo de Operaciones hasta un total de 100.000 dólares en cualquier año a fin de prestar ayuda de urgencia para casos de desastres naturales, con un límite normal de 20.000 dólares por país y por desastre;

8. *Decide*, como medida provisional y en cuanto no sea necesario en un año determinado hacer anticipos con cargo al Fondo de Operaciones hasta el importe máximo de 100.000 dólares para los fines mencionados en el párrafo 7 *supra*, autorizar al Secretario General a adelantar el remanente de la fuente el año siguiente, en cantidades no superiores a 10.000 dólares por país, para prestar asistencia a los gobiernos que lo soliciten, en cooperación, llegado el caso, con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, a fin de elaborar planes nacionales para hacer frente a desastres naturales, quedando entendido que se considerará la necesidad de obtener, en el porvenir, los fondos necesarios para dicha asistencia en otras fuentes;

9. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que examine periódicamente los programas y proyectos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionados con los desastres naturales, e incluya sobre el particular recomendaciones apropiadas en su informe al Consejo Económico y Social;

10. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar en uno de sus períodos de sesiones que celebrará en 1970, y un informe detallado en el 51º período de sesiones del Consejo;

11. *Decide* examinar nuevamente en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre la base del informe detallado a que se hace referencia en el párrafo 10 *supra*

y de las recomendaciones que al respecto formule el Consejo Económico y Social, todos los aspectos de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los desastres naturales.

1748a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1968.

2436 (XXIII). Situación social en el mundo

La Asamblea General,

*Tomando nota con aprecio del Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1967*¹⁶; de los comentarios al respecto del Consejo Económico y Social¹⁷, de la resolución 1320 (XLIV) del Consejo, de 31 de mayo de 1968, y del informe del Secretario General que, preparado de conformidad con la resolución 2293 (XXII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1967, expone conclusiones y sugerencias encaminadas a lograr progresos apreciables en la esfera social¹⁸,

Observando con honda inquietud que la situación social en el mundo continúa agravándose y que sigue aumentando la disparidad de los niveles de vida entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social¹⁹ y felicitando, a este respecto, al Secretario General por la preparación y organización de esa Conferencia,

Recordando su resolución 2293 (XXII), en la que exhortó al Consejo Económico y Social a pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que tuviera plenamente en cuenta el papel que puede desempeñar el desarrollo social para acelerar la consecución de los objetivos del desarrollo de las naciones, especialmente en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 2083 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, y la resolución 1274 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, relativas al aprovechamiento y utilización de los recursos humanos, y la resolución 1327 (XLIV) del Consejo, de 31 de mayo de 1968, sobre el acceso de las mujeres a la enseñanza,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo Económico y Social 1353 (XLV), de 2 de agosto de 1968, sobre la participación de la juventud en la cooperación internacional, y 1354 (XLV), de 2 de agosto de 1968, sobre los programas de acción internacional relativos a la juventud,

Subrayando la necesidad imperiosa de asegurar que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos a fin de lograr la participación efectiva de los miembros de la sociedad en la consecución de los objetivos comunes de desarrollo,

i. *Recomienda* a los Estados Miembros que incluyan objetivos y metas sociales y económicos en sus pla-

¹⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68. IV.9.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/7203), cap. X, secc. A; *ibid.*, *Suplemento No. 3A* (A/7203/Add.1), cap. VI.

¹⁸ A/7248 y Corr.1.

¹⁹ E/4590 y Corr.1.